

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2

JFBS/murch

FICHA: 1550/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**No. de oficio: DG/DSNA/0504/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1551/15**

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

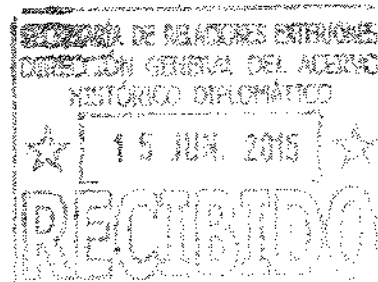
**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE**

1734

En atención al oficio núm. AHD00848 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Mérida, Yucatán, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0157/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0157/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...



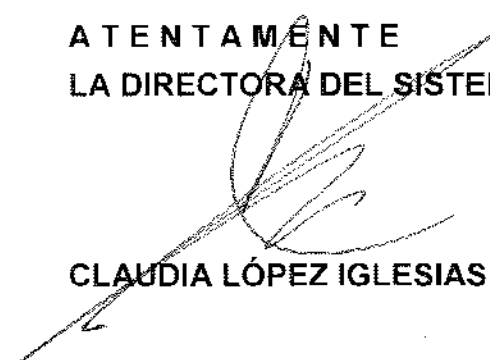
- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0157/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

RECIBIDO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
15/07/2015

 JFBS/murch

FICHA: 1551/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0157/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Mérida, Yucatán, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2009 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

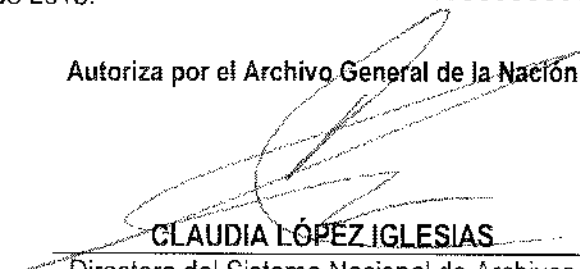
ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00848 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Mérida, Yucatán, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2009, en 17,989 expedientes contenidos en 32 cajas con un peso aproximado de 630.40 kilogramos equivalentes a 12.60 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----



Autoriza por el Archivo General de la Nación


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0157/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Mérida, Yucatán, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2009 en 17,989 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 630.40 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00848 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ

COORDINÓ



MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ

JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2

JFBs/murch

FICHA: 1551/2015.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0506/2015

No. de expediente: 5S.4.1/3/1552/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

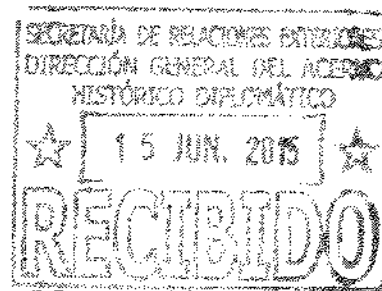
FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1735

En atención al oficio núm. AHD00847 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en León, Guanajuato, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0158/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0158/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

AHD-1500927-01



- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0158/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

RECEIVED
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
26 JUN 2015

RECEIVED
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
26 JUN 2015

RECEIVED
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
26 JUN 2015

JFBS/murch

FICHA: 1552/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0158/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en León, Guanajuato, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2009 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00847 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en León, Guanajuato, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2009, en 70,749 expedientes contenidos en 90 cajas con un peso aproximado de 1773 kilogramos equivalentes a 35.46 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaria Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----



Autoriza por el Archivo General de la Nación


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0158/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en León, Guanajuato, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2009 en 70,749 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 1773 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00847 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



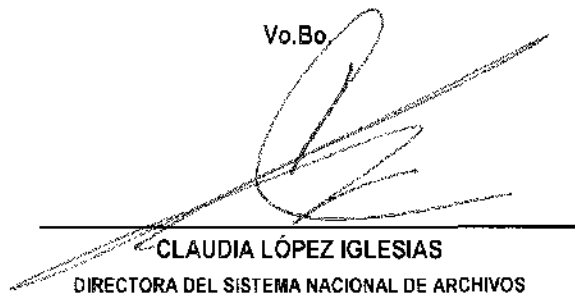
MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0509/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1553/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE**

1736

En atención al oficio núm. AHD00846 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en La Paz, Baja California Sur, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0159/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0159/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0159/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
JUN 15 10 27 AM 2015
OFICINA DE CORRESPONDENCIA
RESPACHADO

 JFBS/murch

FICHA: 1553/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0159/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2009 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00846 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2009, en 9935 expedientes contenidos en 17 cajas con un peso aproximado de 334.90 kilogramos equivalentes a 6.69 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0159/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en La Paz, Baja California Sur, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2009 en 9935 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 334.90 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00846 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



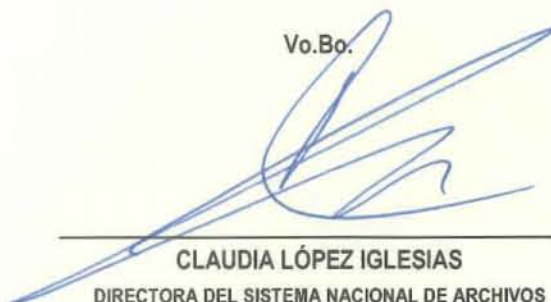
MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0513/2015

No. de expediente: 5S.4.1/3/1554/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.



FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1737

En atención al oficio núm. AHD00845 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Metropolitana en Iztapalapa, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0160/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0160/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0160/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
H 15 10 28 AM 2015
CAMA DE CORRESPONDENCIA
RECHAZADO

 FBS/murch

FICHA: 1554/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0160/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Iztapalapa, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2009 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00845 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Iztapalapa, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2009, en 17,375 expedientes contenidos en 29 cajas con un peso aproximado de 571.30 kilogramos equivalentes a 11.42 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0160/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Metropolitana en Iztapalapa, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2009 en 17,375 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 571.30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00845 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



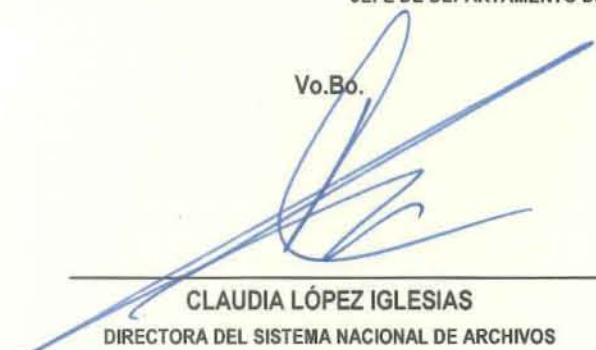
MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**No. de oficio: DG/DSNA/0515/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1555/15**

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE**

1739

En atención al oficio núm. AHD00843 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Hermosillo, Sonora, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0161/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0161/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

AHD-1500932-01

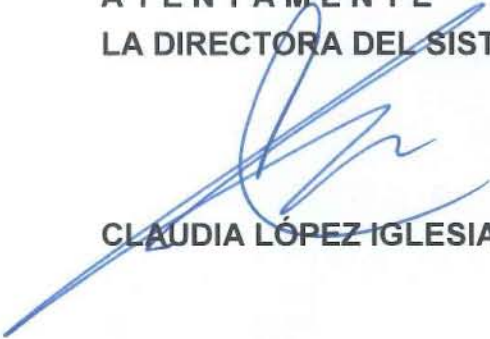
- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0161/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
N 15 10 31 A11 2015
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
N 15 10 31 A11 2015

 JFBS/murch

FICHA: 1555/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0161/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Hermosillo, Sonora, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2009 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00843 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Hermosillo, Sonora, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2009, en 67,333 expedientes contenidos en 109 cajas con un peso aproximado de 2147.30 kilogramos equivalentes a 42.94 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0161/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Hermosillo, Sonora, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2009 en 67,333 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 2147.30 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00843 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0519/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1556/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE**

1740

En atención al oficio núm. AHD00844 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Metropolitana en Iztacalco, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0162/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0162/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0162/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
N 15 10 32 AM 2015
FICHA DE CORRESPONDENCIA
RESPACHADO

 JFBS/murch

FICHA: 1556/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0162/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Iztacalco, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2009 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00844 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Iztacalco, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2009, en 11,483 expedientes contenidos en 16 cajas con un peso aproximado de 315.20 kilogramos equivalentes a 6.30 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaria Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1/1

IFBS/murch

FICHA: 1556/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0162/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Metropolitana en Iztacalco, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2009 en 11,483 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 315.20 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00844 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2

JFBS/murch

FICHA: 1556/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**No. de oficio: DG/DSNA/0522/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1557/15**

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE**

1738

En atención al oficio núm. AHD00767 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en San Luis Potosí, San Luis Potosí, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0163/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0163/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0163/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LOPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
N 15 10 29 AM 2015
CAMA DE CORRESPONDENCIA
RESPACHADO

 JFBS/murch

FICHA: 1557/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0163/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en San Luis Potosí, San Luis Potosí, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00767 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en San Luis Potosí, San Luis Potosí, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 69,717 expedientes contenidos en 70 cajas con un peso aproximado de 1379 kilogramos equivalentes a 27.58 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación




CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1/1

JPBS/murch

FICHA: 1557/2015.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0163/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en San Luis Potosí, San Luis Potosí, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2007 en 69,717 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 1379 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00767 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

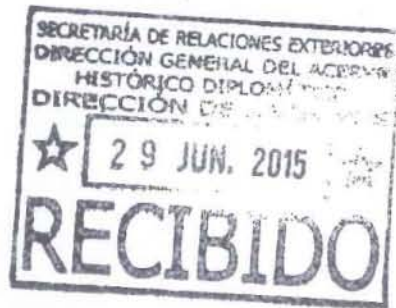
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2

JFBS/murch

FICHA: 1557/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

No. de oficio: DG/DSNA/0525/2015

No. de expediente: 5S.4.1/3/1558/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE**

1741

En atención al oficio núm. AHD00754 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Metropolitana en Iztacalco, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0164/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0164/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0164/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
RESPONDIDO

JUN 15 10 33 AM 2015

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA

 JFBS/murch

FICHA: 1558/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0164/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Iztacalco, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00754 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Iztacalco, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 29,211 expedientes contenidos en 30 cajas con un peso aproximado de 591 kilogramos equivalentes a 11.82 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1/1

UFBS/murch

FICHA: 1558/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0164/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Metropolitana en Iztacalco, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2007 en 29,211 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 591 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00754 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



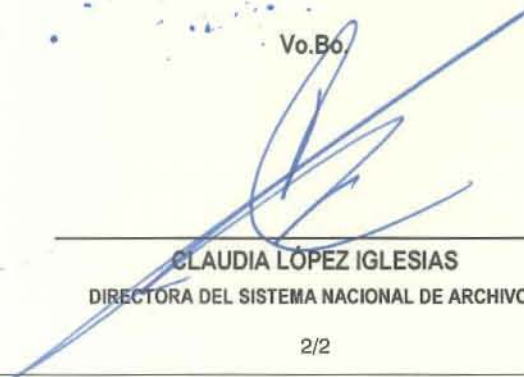
MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2

JFBS/murch

FICHA: 1558/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**No. de oficio: DG/DSNA/0526/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1559/15**

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE**

1743

En atención al oficio núm. AHD00770 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Metropolitana en Tlalpan, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0165/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0165/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0165/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA
H 15 10 35 AM 2015
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO

 JFBS/murch

FICHA: 1559/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0165/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Tlalpan, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00770 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Metropolitana en Tlalpan, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 40,170 expedientes contenidos en 40 cajas con un peso aproximado de 788 kilogramos equivalentes a 15.76 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1/1

JFBS/murch

FICHA: 1559/2015.



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0165/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Metropolitana en Tlalpan, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2007 en 40,170 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 788 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00770 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0530/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1560/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

1742

En atención al oficio núm. AHD00760 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Monterrey, Nuevo León, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0166/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0166/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0166/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD DE OPERATIVA
15 10 30 PM 2015
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
DEPARTAMENTO

 JFBS/murch

FICHA: 1560/2015.



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0166/15

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Delegación Foránea en Monterrey, Nuevo León, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, del año 2007 y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el inventario de baja, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, la serie documental cuya baja se promueve cumplió con su vigencia documental y no posee valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que la serie documental analizada no merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que la serie documental no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio núm. AHD00760 de fecha 12 de mayo de 2015, suscrito por el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos; del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el C. Román Ríos Méndez Garza, Responsable del Archivo; el Lic. Alejandro Bravo Ángeles, Jefe inmediato del responsable de archivo; el Lic. Gerardo Perdomo Sanciprian, Titular de la Unidad Administrativa y el Mtro. Francisco de Paula Castro Reynoso, Director General Adjunto de Gestión Administrativa y Coordinador de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la Delegación Foránea en Monterrey, Nuevo León, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrado por documentación administrativa en original del año 2007, en 270,029 expedientes contenidos en 270 cajas con un peso aproximado de 5319 kilogramos equivalentes a 106.38 metros lineales. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 02 días del mes de junio de 2015. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

1/1

JFBS/murch

FICHA: 1560/2015



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**

DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0166/15

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 01 foja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la Delegación Foránea en Monterrey, Nuevo León, dependiente de la Secretaría de Relaciones Exteriores, integrada por la serie documental administrativa en original: expedición de pasaportes del año 2007 en 270,029 expedientes, con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 5319 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. AHD00760 de fecha 12 de mayo de 2015.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 11, fracción XVI y Artículo 12, fracciones III y XIII.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno y Octavo Transitorio.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas autógrafas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo).

SEGUNDO. Que la serie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de la dependencia o entidad, la cual ya cumplió con la vigencia documental establecida en los mismos.

TERCERO. Que el oficio de solicitud debe mencionar la denominación del área donde se encuentra el material documental: archivo de trámite o archivo de concentración, según sea el caso (página 10 del Instructivo).

CUARTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos, estos deberán describirse por caja mencionado el número del primer expediente y del último; asimismo se deberá señalar en una columna adicional el número total de expedientes que contiene cada caja (página 11 y 12 del Instructivo).

QUINTO. Que el inventario debe mencionar el número consecutivo de cajas, paquetes o legajos (página 11 del Instructivo).

SEXTO. Que cuando se trate de inventarios genéricos es indispensable señalar el código de clasificación archivística que identifique la sección y serie de acuerdo al Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 y 12 del Instructivo).

SÉPTIMO. Que el inventario debe señalar la vigencia documental establecida en el Catálogo de disposición documental vigente de la dependencia o entidad (página 11 del Instructivo).

OCTAVO. Que la declaratoria de prevaloración debe mencionar la fecha de actualización del Catálogo de disposición documental vigente (página 18 del Instructivo).

NOVENO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito los valores primarios y no posee valores secundarios.

DÉCIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental, la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá evitar las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del tercero al octavo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de Nación no autorizará las siguientes solicitudes de baja documental.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional SI PROCEDE.

México, D.F., a 02 de junio de 2015.

DICTAMINÓ



MARCOS ULISES RODRÍGUEZ CHINDO

COORDINÓ



JOSÉ FERNANDO BRENES SÁNCHEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Vo.Bo.



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

2/2

JFBS/murch

FICHA: 1560/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

No. de oficio: DG/DSNA/0534/2015
No. de expediente: 5S.4.1/3/1561/15

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 02 de junio de 2015.



1751

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
Y COORDINADOR DE ARCHIVOS
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

En atención al oficio núm. AHD00769 de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la Delegación Foránea en Tijuana, Baja California, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de la serie documental del inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental núm. 0167/15 y del Acta de Baja Documental núm. 0167/15, mismos que autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

1.- Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración de esa dependencia para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...

- 2 -

2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, ficha técnica y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental esa dependencia deberá evitar incurrir en las omisiones e inconsistencias señaladas en los considerandos del Dictamen núm. 0167/15.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS


CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
RESPONDIDO

15 JUN 3 11:2015

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA

 JFBS/murch

FICHA: 1561/2015.